



ACUERDO ACADÉMICO N° 21
14 del octubre de 2021

Por el cual se reglamenta el procedimiento para la profesionalización en Comunicación Audiovisual en convenio con el Club de la Prensa de Antioquia.

EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,

En uso de sus facultades estatutarias, especialmente las consagradas en los literales a) y q) del artículo 31 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo por medio del Acuerdo 02 del 27 de marzo de 2001, creó el programa de Comunicación Audiovisual que recibió la renovación de Registro Calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional, según la Resolución N.º 014417 del 10 de agosto de 2021.
2. Que según el artículo 58 del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 12 de 05 de junio de 2002 del Consejo Directivo, "la Evaluación de Clasificación es la que presenta un estudiante antes de iniciar su primer semestre académico en la Institución, con el fin de que se le reconozcan uno o varios cursos previamente definidos como clasificables, por el Consejo de Facultad o de Escuela que administre el curso", todos los aspirantes a la profesionalización pueden solicitar la Evaluación de Clasificación.
3. Que el convenio suscrito entre el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y el Club de la Prensa busca el apoyo mutuo entre las dos instituciones para cualificar las personas que tienen la responsabilidad de ejercer funciones relacionadas con la comunicación y a su vez permitir a la Facultad de Comunicación Audiovisual, acceder a los servicios que presta el Club de la Prensa.
4. Que el proyecto de Profesionalización en Comunicación Audiovisual está dirigido a personas formadas en los medios de comunicación y que ostentan altos niveles de conocimientos en actividades propias del periodismo, la producción de televisión, la radio, el sonido, etc.
5. Que se requiere expedir reglamentación mediante la cual se establezcan los requisitos de inscripción, admisión y matrícula para el programa de Comunicación Audiovisual, en el marco del proyecto de Profesionalización en Comunicación Audiovisual en convenio con el Club de la Prensa.

En mérito de lo expuesto,



17



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorización. Autorizar el proceso de inscripción, admisión y matrícula, en el marco del proyecto de Profesionalización en Comunicación Audiovisual en convenio con el Club de la Prensa, para aquellas personas que certifiquen que pertenece al Club de la Prensa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo de la Facultad de Comunicación Audiovisual definirá la tabla de equivalencia para el reconocimiento de asignaturas de la educación formal, educación no formal y la experiencia laboral.

PARÁGRAFO. Para el proceso de reconocimiento el Consejo de facultad deberá determinar la vigencia y contenido de las certificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Asentada la matrícula de los estudiantes al programa de Comunicación Audiovisual en el marco del proyecto de Profesionalización en Comunicación Audiovisual en convenio con el Club de la Prensa, éstos podrán solicitar los reconocimientos ante el Consejo de la Facultad, presentando los siguientes documentos:

- a) Certificaciones de experiencia laboral que permitan establecer que se ha desempeñado en el campo de la comunicación social durante al menos diez (10) años, (no necesariamente consecutivos).
- b) Hoja de vida con los datos personales completos.
- c) Certificados de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.
- d) Certificados expedidos por instituciones de educación no formal que tengan relación con el campo profesional de la comunicación social. (Talleres, cursos, seminarios, diplomados, etc.).

PARÁGRAFO. Los reconocimientos aprobados por el Consejo de la Facultad de Comunicación Audiovisual, se remitirán de manera individual mediante oficio a la Coordinación de Admisiones y Programación Académica con el acta y todos los soportes.

ARTÍCULO CUARTO. Reconocimiento de experiencia. El Consejo de Facultad reconocerá por una única vez y para los efectos de la profesionalización en Comunicación Audiovisual la experiencia laboral demostrada en los diferentes campos de la comunicación, a través de la evaluación de clasificación establecida en el artículo 58 del Reglamento Estudiantil, de las siguientes asignaturas del plan de estudios vigente del programa de Comunicación Audiovisual:

Taller de Escritura, Taller de Fotografía, Comunicación e Información, Sonido I, Teoría del Relato, Estética del Arte, Historia de Colombia, Problemas Colombianos Contemporáneos, Electiva1, Electiva 2, Electiva 3, correspondiente al 13.10 % del total de las asignaturas del plan de estudios, equivalente a 19 créditos, según tabla de equivalencias adoptada por la Facultad





ARTICULO QUINTO. Semestre de Nivelación. Todos los estudiantes ingresaran bajo la modalidad de nivelación a cursar 10 asignaturas que equivaldrán a 20 créditos, correspondiente al 13.79 % del total de las asignaturas del plan de estudios, las cuales serán determinadas por el Comité Curricular del Programa de Comunicación Audiovisual. La nivelación servirá para que todos los estudiantes inicien su proceso de profesionalización en igualdad de condiciones académicas.

ARTICULO SEXTO. Facultar al Consejo de la Facultad de Comunicación Audiovisual, para reglamentar lo no previsto en la presente norma.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO ALVAREZ LOPERA
Presidente

TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria

Vº/ Lima 21

